



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

*mejor
educación,
mejores
peruanos*

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

BASES DEL CONCURSO BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES

2020





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES” -CONVOCATORIA 2020

Contenido	
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.- Finalidad de las Bases	4
Artículo 2.- Objetivos de las Bases.....	4
Artículo 3.- Población beneficiaria	4
Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria	4
Artículo 5.- Número de becas	4
Artículo 6.- Instituciones, sedes y carreras elegibles	4
Artículo 7.- Duración de la beca	5
Artículo 8.- Beneficios	5
CAPÍTULO II.....	6
ETAPAS DEL PROCESO	6
Artículo 9.- Etapas del proceso	6
CAPÍTULO III.....	7
ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN	7
Subcapítulo I.....	7
Fase de inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC.....	7
Artículo 10.- Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC.....	7
Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Inscripción para el ENP	9
Artículo 12.- De las condiciones prioritizables	11
Artículo 13.- Consideraciones para la Fase de Inscripción para el ENP	13
Artículo 14.- Impedimentos para la Inscripción al ENP	14
Subcapítulo II.....	15
Fase de Validación y Subsanación de la inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC - ENP... 15	
Artículo 15.- Validación y Subsanación de la inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC	15
Subcapítulo III.....	16
Fase de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC.....	16
Artículo 16.- Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC	16
Subcapítulo IV	16
Fase de Preselección	16
Artículo 17.- Preselección	16
CAPÍTULO IV	17
ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA	17
Subcapítulo I.....	17



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a la IES.....	17
Artículo 19.- Apoyo y Orientación para la postulación a las IES	18
Subcapítulo II.....	18
Fase de Postulación Electrónica	18
Artículo 20.- Postulación electrónica.....	18
Subcapítulo III.....	20
Fase de Validación y Subsanción de la Postulación.....	20
Artículo 21.- Validación y Subsanción de la Postulación	20
Subcapítulo IV	20
Fase de Selección y Asignación de Becas.....	20
Artículo 22.- Asignación de Puntajes y Selección	20
Artículo 23.- Selección de Postulantes	22
Artículo 24.- Publicación de Resultados.....	22
Subcapítulo V	22
Fase de Aceptación y Formalización de la Beca.....	22
Artículo 25.- Fase de Aceptación de la Beca.....	22
Artículo 26.- Fase de Formalización de la Aceptación o Renuncia de la Beca	23
Artículo 27.- Derechos y obligaciones de los becarios.....	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	24
ANEXO N° 01: FICHA ÚNICA DE INSCRIPCIÓN	25
ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO	28
ANEXO N° 03: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS	29
ANEXO N° 04: FICHA DE POSTULACIÓN	30
ANEXO N° 05: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	32
ANEXO N° 06: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	33
ANEXO N° 07: FORMULARIO DE RENUNCIA AL BENEFICIO	34
ANEXO N° 08: FORMATO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN	35
ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM.....	36
ANEXO N° 10: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA	38
ANEXO N° 11: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR.....	39



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

*mejor
educación
mejores
peruanos*

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES” CONVOCATORIA 2020

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de priorización y selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2020 en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas del concurso de otorgamiento de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2020, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se realice conforme a lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

La Beca, para estudios de pregrado, se dirige a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, con las siguientes características:

- i. Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; y,
- ii. Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y,
- iii. Con admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

La Convocatoria 2020, tiene como objetivo otorgar CUATROCIENTAS BECAS (400) becas.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y carreras elegibles

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior (IES), Sedes y Carreras se han determinado conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento.
- 6.2 Las Universidades e Institutos privados, sedes y carreras elegibles son todas las que se encuentran licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y el

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Ministerio de Educación, y los institutos creados por Ley (Sencico, Senati, Cenfutur y el IESTP FFAA), previa aceptación de su participación. Todas las universidades públicas e institutos técnicos públicos licenciados serán considerados automáticamente en la elegibilidad. Podrá ampliarse la lista con nuevas Universidades e Institutos elegibles, según los criterios antes mencionados, previa aceptación de su participación en el presente concurso, hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica.

- 6.3 Las carreras elegibles solo son aquellas cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1 La Beca se otorga para estudios de pregrado universitario por el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES con una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para Institutos de Educación Superior, deben cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) periodos académicos consecutivos.
- 7.2 La duración de la beca para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios, se considera a partir del semestre de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.

Artículo 8.- Beneficios

- 8.1 La Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, es una beca especial financiada por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, para estudios de pregrado que subvenciona los costos directos e indirectos de la misma.
- 8.2 De acuerdo a la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado de esta beca especial subvenciona los siguientes conceptos:
- Costos indirectos que comprenden: Alimentación, Movilidad local, Útiles de escritorio y Alojamiento (cuando corresponda).
 - Matrícula.
 - Pensiones de estudios.
 - Costos administrativos de Grado y/o Titulación (los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/ titulación).
 - Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobada por el consejo universitario u órgano competente que haga sus veces.
- 8.3 La definición y el detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.4 Los beneficios de la Beca para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se considera a partir del semestre de la adjudicación y el número de matrículas



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

realizadas, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el postulante seleccionado.

- 8.5 Las obligaciones académicas de los becarios están establecidas en el Reglamento y normativa vigente del PRONABEC.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 9.- Etapas del proceso

9.1 El proceso consta de las siguientes etapas:

- Etapa Preliminar de Postulación
 - Fase de Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC
 - Fase de Validación y Subsanación de la inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC
 - Fase de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC
 - Fase de Preselección
- Etapa de Postulación a la Beca
 - Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES
 - Fase de Postulación Electrónica
 - Fase de Validación y Subsanación del Expediente Electrónico de Postulación
 - Fase de Selección y Asignación de Becas
 - Fase de Aceptación y Formalización de la Beca

9.2 Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior, excepto la Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES, la misma que puede traslaparse con la Fase de Postulación electrónica

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

CRONOGRAMA DEL CONCURSO BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2020

ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Inscripción para el Examen Nacional PRONABEC ¹	31/03/2020	08/05/2020
Validación y Subsanación ² de la inscripción para el Examen Nacional PRONABEC	Hasta el 18/05/2020	
Publicación de INSCRITOS APTOS	22/05/2020	
Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC	07/06/2020	
Publicación de PRESELECCIONADOS	Hasta el 15/06/2020	

ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Apoyo y Orientación para la postulación	16/06/2020	31/07/2020
Postulación Electrónica ³	16/06/2020	31/07/2020
Validación y Subsanación ⁴ de la postulación	Hasta el 05/08/2020	
Publicación de Seleccionados	07/08/2020	
Aceptación y Formalización de la Beca	10/08/2020	28/08/2020
Publicación de Becarios adjudicados	Hasta el 01/09/2020	

CAPÍTULO III ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN Subcapítulo I

Fase de inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC

Artículo 10.- Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC

- 10.1 La fase de inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC (en adelante ENP) se inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC (www.pronabec.gob.pe)
- 10.2 Antes de la inscripción, el interesado dispone de una herramienta virtual en la que puede consultar si cuenta con los siguientes requisitos: i) alto rendimiento académico, y ii) ser hijo de docente de

¹ El interesado puede revertir su inscripción hasta 72 horas antes de finalizada la Fase de Inscripción para el ENP según cronograma, concordante con el numeral 10.7, 13.5 y 13.6 de las presentes Bases.

² El inscrito puede realizar la subsanación hasta el penúltimo día de subsanación de la inscripción según cronograma.

³ El PRESELECCIONADO puede revertir su postulación hasta 72 horas antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, concordante con el numeral 20.6 y 20.9 de las presentes Bases.

⁴ El PRESELECCIONADO puede realizar la subsanación hasta el penúltimo día de subsanación de la postulación electrónica según cronograma, concordante con el numeral 21.3 de las presentes Bases.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

la CPM (incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento⁵). El MINEDU provee la Base de Datos de Docentes Nombrados de la CPM.

- 10.3 La inscripción se realiza a través del Módulo de Inscripción en la página web del PRONABEC. El interesado debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad, correo electrónico personal y datos de contacto, para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados en la cuenta de correo electrónico y/o al teléfono celular indicados por el interesado, y que lo habilitará para firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual. Asimismo, se le asigna una casilla electrónica donde recibirá todas las comunicaciones del concurso.
- 10.4 Si el interesado es menor de edad, al momento de su inscripción, deberá registrar el número del Documento de Identidad, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre, apoderado según corresponda), a quienes se asigna una clave que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Esta clave es notificada al correo electrónico y al número de celular del representante. Además, debe cargar en el Módulo de Inscripción el Anexo N° 02 cuando el representante no sea el padre o madre.
- 10.5 Cuando el interesado concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Inscripción muestra el expediente virtual completo a fin de que el interesado valide su inscripción mediante firma electrónica generada por el Módulo de Inscripción. En el caso del menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través de la clave asignada.
- 10.6 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de registro completo. Este expediente es enviado a la casilla electrónica del interesado como cargo de recepción de su inscripción.
- 10.7 El inscrito puede revertir su inscripción hasta 72 horas antes de finalizada la Fase de Inscripción al ENP según cronograma, ello significa que regresará al estado “en proceso de registro”.
- 10.8 La Fase de Inscripción al ENP finaliza el día indicado en el cronograma a las 15:00:00 horas en presencia de notario público.
- 10.9 Los datos expresados en el expediente de la Fase de Inscripción al ENP tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el inscrito y su representante asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 10.10 El inscrito y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su inscripción y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y la casilla de notificación que se habilitará en el Módulo de Inscripción. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.
- 10.11 La sola inscripción al Examen Nacional de PRONABEC, no garantiza ni autoriza la participación en la Aplicación del ENP del PRONABEC ni en la Fase de Postulación Electrónica.

⁵ No están incluidos aquellos docentes que hayan cesado por renuncia o destitución.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Inscripción para el ENP

11.1 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados en la Fase de Inscripción para el ENP son los siguientes:

N°	Requisitos de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
1	Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número del Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como máximo a la fecha de la publicación de las Bases menos de veintidós (22) años. ⁶	La edad es consultada en línea con RENIEC. En caso de ser menor de edad ⁷ , el interesado debe cargar el Anexo N° 02 cuando el representante no sea el padre o madre .
3	Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM)	La condición de ser hijo de docente de la CPM (incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento) se verifica automáticamente con la Base de Datos de Docentes Nominados facilitada por el MINEDU. Los hijos de docentes de la CPM que no se encuentren registrados en la Base de Datos de Docentes Nominados antes mencionada, deben escanear y adjuntar en el Módulo de Inscripción una Boleta de Pago del docente (padre o madre) emitida en el 2020.
4	Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.	Para egresados de la educación secundaria (EBR y EBA): - Para los egresados de la EBR y EBA que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Inscripción. - Los que no cuenten con información en SIAGIE deben cargar Copia simple del Certificado de Estudios escaneado, con las notas de toda la educación secundaria.
5	Acreditar alto rendimiento académico	A) <u>Para los egresados de la EBR que cuenten con registro en SIAGIE:</u> - El Módulo de Inscripción con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al interesado las notas que obtuvo en los dos últimos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior . Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR). - En caso el interesado esté en desacuerdo con las notas mostradas, debe cargar el Certificado de

⁶ Los postulantes que acrediten discapacidad no tendrán límite de edad (Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973).

⁷ Ver numeral 10.4 de las presentes Bases.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

N°	Requisitos de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
		<p>Estudios que acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos, además debe modificar o registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Inscripción verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De no encontrarse en el SIAGIE la información se aplicará la metodología del literal B. <p>B) <u>Para los egresados de la EBR o EBA que no cuenten con registro en el SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El interesado registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Inscripción el Certificado de Estudios que acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos, las cuales deben registrarse manualmente. - El Módulo de Inscripción verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento. Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR). - Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE, la misma que será quince 15. <p>El interesado debe alcanzar la nota mínima en el promedio en cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal. Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR).</p> <p>Para todos los interesados que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la fase de Validación de Inscripción al ENP.</p> <p>El detalle técnico del cálculo del tercio superior consta en el Anexo N° 11 de las presentes Bases.</p>

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

N°	Requisitos de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Inscripción	<ul style="list-style-type: none">- Ficha Única de inscripción que contiene, entre otros aspectos, los siguientes:<ul style="list-style-type: none">▪ Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación.▪ Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.▪ Autorización para ser notificados de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione PRONABEC.- Solo para menores de edad⁸ Anexo N° 02.

11.2 Adicionalmente, en el Módulo de Inscripción del PRONABEC se solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del inscrito y sus expectativas sobre los estudios superiores. La información adicional solicitada no tiene impacto en ninguna de las etapas y fases del concurso.

11.3 El alto rendimiento académico, según el artículo 3 del Reglamento, se define como la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del percentil superior al promedio al finalizar una etapa de sus estudios secundarios, o de posgrado, según sea el nivel de estudios hacia el cual postule y en directa relación a su aptitud. Este rendimiento deberá ajustarse a las condiciones del ámbito local, regional y/o nacional de origen donde cursó los estudios el postulante y en función de la orientación de los estudios a los que está enfocado. La Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) del PRONABEC con base en la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, es la encargada de determinar la pertinencia al percentil que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo N° 11 de las presentes Bases, así también con base en el análisis de las calificaciones registradas de todo el país define la nota mínima aplicable a los interesados que no cuentan con registro en el SIAGIE.

Artículo 12.- De las condiciones priorizables

12.1 Los participantes acceden a la aplicación de una puntuación adicional en la Fase de Preselección según las condiciones priorizables siguientes:

- 12.1.1 Gradiente de Ruralidad según el lugar donde el docente desempeñe actualmente labores de docencia. (Ruralidad)
- 12.1.2 Docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo a la norma específica (VRAEM)
- 12.1.3 Docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica (Huallaga)
- 12.1.4 Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (REPARED)
- 12.1.5 Discapacidad
- 12.1.6 Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o afroperuanas
- 12.1.7 Bomberos activos e hijos de bomberos
- 12.1.8 Voluntarios

⁸ La condición de menor de edad se calcula considerando la fecha de aplicación del ENP, es decir, no se solicita la Declaración Jurada del padre o madre o apoderado a los inscritos que cumplan 18 años antes de la fecha de aplicación del ENP

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

12.2 Cada Condición Priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación que será automática y con acreditación documental según el siguiente detalle:

12.2.1 Condiciones priorizables de acreditación automática:

	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Gradiente de Ruralidad según el lugar de la Institución educativa donde el docente actualmente desempeña labores de docencia (Ruralidad)	Verificación automática en el Módulo de Inscripción a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 093-2019-MINEDU . Esta información podrá variar en la etapa de validación según el reporte del MINEDU en esa etapa.
2	Docente que desempeña actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo a la norma específica	Verificación automática en el Módulo de Inscripción a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 040-2016-PCM y N° 112-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 093-2019-MINEDU . Esta información podrá variar en la etapa de validación según el reporte del MINEDU en esa etapa.
3	Docente que desempeña actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica	Verificación automática en el Módulo de Inscripción a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está actualmente ejerciendo la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM . Esta información podrá variar en la etapa de validación según el reporte del MINEDU en esa etapa.
4	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000	Encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Se verifica en la base de datos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN. En caso el interesado no se encuentre en la base de datos de la CMAN, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED, documento que será verificado por la CMAN.

12.2.2 Condiciones priorizables de acreditación documental:

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Discapacidad (D)	Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS para interesados que declaren algún tipo de discapacidad.
2	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas (IA)	Constancia de Pertenencia según Anexo N° 03 Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello). Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.
3	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
4	Voluntarios (V)	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.

Artículo 13.- Consideraciones para la Fase de Inscripción para el ENP

- 13.1 En todos los casos los interesados deben registrar en el Módulo de Inscripción las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable.
- 13.2 Los datos expresados en el expediente de la Fase de Inscripción para el ENP, tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el inscrito y su representante, cuando corresponda, asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el expediente de inscripción es utilizada en la Fase de Postulación Electrónica por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todas las etapas del presente concurso.
- 13.3 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos distintos o incompletos a los de carácter obligatorio en las presentes Bases, son declarados “NO APTOS” en la fase de Validación de la inscripción al ENP y no pueden participar en el ENP ni en la Etapa de Postulación a la Beca.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

- 13.4 Todos los documentos obligatorios exigidos deben ser escaneados, por ambas caras cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato únicamente PDF con un peso máximo de 2Mb.

Artículo 14.- Impedimentos para la Inscripción al ENP

- 14.1 La inscripción y participación en el ENP es un requisito obligatorio para ser considerado en la Publicación de PRESELECCIONADOS y por ende poder participar en la Etapa de Postulación a la Beca. No pueden inscribirse al ENP, quienes se encuentren en las siguientes situaciones:
- 14.1.1 Haber recibido otro beneficio de una beca que canalice, gestione o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado) conforme al literal b) del artículo 14 del Reglamento.
 - 14.1.2 Haber sido sancionado con la pérdida de beca conforme a los numerales 37.3 y 37.4 del Artículo 37° del Reglamento.
 - 14.1.3 Ser trabajadores del PRONABEC bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) y Personal de Confianza.
 - 14.1.4 Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de los funcionarios de dirección y del personal de confianza del PRONABEC.
 - 14.1.5 Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de aquellos servidores públicos que tengan incidencia directa o indirecta en los procesos de selección de beneficiarios y/o becarios del PRONABEC.
 - 14.1.6 Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo⁹.
 - 14.1.7 Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación¹⁰. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la Fase de Validación y Subsanación del ENP.
 - 14.1.8 Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. Este

⁹ Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por Ley N° 29979.

¹⁰ Exclusión establecida en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

impedimento se verifica solo en la fase de validación de la postulación electrónica y no aplica para los participantes menores de edad.

14.1.9 Estar registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la fase de validación de la postulación electrónica y no aplica para los participantes menores de edad.

14.2 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara NO APTO al interesado en la inscripción, postulación, deja sin efecto la adjudicación de la Beca o dispone el término anticipado de la misma, según corresponda a la etapa o fase en la que se encuentre el proceso. Para tales efectos, el PRONABEC puede solicitar información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

Subcapítulo II

Fase de Validación y Subsanación de la inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC - ENP

Artículo 15.- Validación y Subsanación de la inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC

- 15.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los inscritos. Solo se verifican las inscripciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Inscripción.
- 15.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Inscripción, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la inscripción al ENP.
- 15.3 Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente. La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la inscripción al ENP. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal, y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.
- 15.4 En caso se identifiquen errores en la inscripción, el interesado será notificado y podrá subsanarlos hasta el penúltimo día de la Validación y Subsanación de la inscripción para el Examen Nacional PRONABEC, según cronograma.
- 15.5 Finalizada la Validación de requisitos y documentos opcionales, se publica en el portal institucional, la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de INSCRITOS APTOS para el ENP y la relación de INSCRITOS NO APTOS para el ENP indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación. Esta información se notifica a los inscritos que alcanzaron el estado registro completo en el Módulo de Inscripción a través de la casilla electrónica.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Subcapítulo III

Fase de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC

Artículo 16.- Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC

- 16.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada del rendimiento académico en razonamiento matemático y razonamiento verbal. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta principal para la preselección de los INSCRITOS APTOS que pasan a la Etapa de Postulación a la Beca.
- 16.2 Para poder participar en el ENP, culminada la Fase de Validación y Subsanción de la Inscripción al ENP, el interesado debe haber sido declarado INSCRITO APTO, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en este documento.
- 16.3 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica a la casilla electrónica del INSCRITO APTO. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc.
- 16.4 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el INSCRITO APTO consigne en la ficha óptica de respuestas. Las respuestas consignadas en el cuadernillo de preguntas no son calificadas. Además, el INSCRITO APTO es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la ficha óptica de respuestas.
- 16.5 Las causas de descalificación en el ENP son:
- Plagio o intento del mismo.
 - Sustracción total o parcial, física o virtual del examen.
 - Difusión del contenido del ENP total o parcial, física o virtual.
 - Evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes en el momento de aplicación del examen.
 - Suplantación en el momento de aplicación del examen.
 - Disturbios fuera y dentro del local de aplicación del ENP.
 - Inasistencia al examen por causas no imputables al PRONABEC.

Subcapítulo IV

Fase de Preselección

Artículo 17.- Preselección

- 17.1 Recibidos los resultados del ENP, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección a los declarados INSCRITOS APTOS que rindieron el ENP, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello se aplican los siguientes criterios:

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje
A: Alto rendimiento	Examen Nacional de PRONABEC (ENP)	Puntaje de razonamiento matemático (50 puntos)	Máximo 100 puntos
		Puntaje de razonamiento verbal (50 puntos)	
B:	Condición Priorizable de Ruralidad (GR)	Gradiente de Ruralidad (GR)	Rural 1 – 10 puntos
			Rural 2 - 6 puntos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la universalización de la salud”

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje
Situaciones Priorizables	Condición Priorizable General (CPG)		Rural 3 - 4 puntos
		VRAEM (VM)	4 puntos adicionales
		HUALLAGA (H)	4 puntos adicionales
		Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE)	10 puntos adicionales
		Discapacidad (D)	10 puntos adicionales
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas o campesinas o afroperuanas (IA)	2 puntos adicionales
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	1 punto adicionales
		Voluntarios (V)	1 punto adicionales

17.2 La puntuación que recibe el interesado tiene una escala centesimal y se detalla en el siguiente algoritmo de preselección:

$$\text{PUNTAJE PARA PRESELECCIÓN} = \text{ENP} + \text{GR (Rural 1, o Rural 2 o Rural 3)} + \text{CPG (VM o H)} + \text{CPG (RE+ D + IA + B + V)}$$

Donde ENP denota Examen Nacional del PRONABEC (centesimal), GR es Gradiente de Ruralidad, VM es VRAEM, H es Huallaga, IA es por comunicades nativas amazónicas o campesinas o afroperuanas, RE es REPARAD, D es por Discapacidad, B es por Bombero, V es por Voluntario.

17.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los participantes del ENP de forma descendente según su puntaje de preselección, y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO en estricto orden de mérito.

17.4 Serán PRESELECCIONADOS OCHOCIENTOS (800) INSCRITOS APTOS quienes participarán de la Etapa de Postulación a la Beca.¹¹.

17.5 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional del PRONABEC la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de INSCRITOS APTOS DESCALIFICADOS durante la aplicación del ENP señalando el motivo de la descalificación.

CAPÍTULO IV ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA

Artículo 18. En esta etapa solo participan quienes hayan obtenido la condición de PRESELECCIONADOS en la Fase de Preselección

Subcapítulo I Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a la IES

¹¹ El número puede ser mayor en razón de que existan empatados entre el último preseleccionado y los siguientes según hayan obtenido el mismo puntaje.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Artículo 19.- Apoyo y Orientación para la postulación a las IES

- 19.1 El PRONABEC pone a disposición de los PRESELECCIONADOS herramientas de orientación vocacional que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencia básicas expuestas por estos.
- 19.2 El PRONABEC también despliega una herramienta de información de la oferta educativa, la cual, en observancia a los intereses y resultados académicos del PRESELECCIONADO, permite consultar información de un conjunto de IES y carreras elegibles, las cuales pueden o no ser consideradas por el PRESELECCIONADO al momento de la postulación.
- 19.3 Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar información al PRESELECCIONADO, a fin de que al momento de seleccionar la IES y Carrera elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final de la carrera e IES elegible es responsabilidad del Postulante¹².

Subcapítulo II Fase de Postulación Electrónica

Artículo 20.- Postulación electrónica

- 20.1 Para la postulación, se deben presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación Electrónica:

Requisito obligatorio	Documento obligatorio
Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible	<p>A) Para PRESELECCIONADOS que ya iniciaron estudios:</p> <p>Constancia emitida por la IES que precise el número de ciclos, años académicos o periodos académicos matriculados por el postulante hasta la fecha de postulación.</p> <p>Los preseleccionados que se encuentren estudiando en una IES elegible deberán postular con la misma institución del último semestre cursado.</p> <p>Sólo los preseleccionados que se encuentren estudiando o hayan realizado estudios en una IES NO elegible podrán postular a la beca con una admisión a una IES elegible.</p> <p>B) Para PRESELECCIONADOS que aún no han iniciado estudios:</p> <p>i) <u>Para los PRESELECCIONADOS que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de</u></p>

¹² El apoyo y orientación para la postulación a las IES estará habilitado para los PRESELECCIONADOS que no cuenten con inicio de estudios en una IES elegible declarada en la fase de inscripción.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Requisito obligatorio	Documento obligatorio
	<p><u>estudios posterior a la fecha del ENP</u> - Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptarán procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc).</p> <p>ii) <u>Para los PRESELECCIONADOS que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo.</u> - Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución que precisen un inicio previo al semestre 2020-I y que no haya iniciado estudios, para lo cual deberá presentar la reserva de matrícula.</p> <p>Los documentos en mención deberán precisar obligatoriamente lo siguiente: nombre de la IES, sede y carrera, datos personales del postulante (DNI, nombres y apellidos completos), y año del proceso de admisión al que corresponde, firma o sello de la IES.</p>
Haber culminado la Educación Básica Regular (EBR) o la Educación Básica Alternativa (EBA)	Certificado de Estudios que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de TODOS los grados de la educación secundaria.

- 20.2 Al iniciar la postulación, el PRESELECCIONADO puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Etapa Preliminar de Postulación. Además, encuentra las casillas correspondientes para cargar la Constancia de ingreso a la IES y el Certificado de Estudios.
- 20.3 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
- 20.4 Cuando el PRESELECCIONADO ha concluido con registrar la información y adjuntar los documentos solicitados, el Módulo de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación. En caso que el PRESELECCIONADO sea menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante.
- 20.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado Registro Completo y es enviado a la casilla electrónica del postulante como cargo de recepción de su postulación.
- 20.6 El PRESELECCIONADO puede revertir su postulación hasta 72 horas antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica. La acción de revertir permite actualizar únicamente los registros o documentos de la Fase de Postulación Electrónica, el PRESELECCIONADO debe concluir su postulación mediante firma electrónica.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

- 20.7 El PRESELECCIONADO que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos distintos a los exigidos en las presentes Bases serán declarados “POSTULANTES NO APTOS”.
- 20.8 Todos los documentos obligatorios exigidos deben estar escaneado, por ambas caras cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargadas en formato únicamente PDF con un peso máximo de 2MB.
- 20.9 La postulación cerrará a las 5:30 p.m. del día señalado en el cronograma de las presentes Bases.

Subcapítulo III Fase de Validación y Subsanación de la Postulación

Artículo 21.- Validación y Subsanación de la Postulación

- 21.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso.
- 21.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con presentar los documentos obligatorios exigidos, así también incluye la subsanación de observaciones a los documentos presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes Bases.
- 21.3 En caso se identifiquen errores en la postulación, el postulante es notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en el Módulo de Postulación hasta el penúltimo día de la validación.
- 21.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 21.5 Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Subcapítulo IV Fase de Selección y Asignación de Becas

Artículo 22.- Asignación de Puntajes y Selección

- 22.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas
- 22.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes a la beca, son los siguientes:

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la universalización de la salud”

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje
A: Rendimiento del estudiante	Preselección (PS)	Algoritmo de preselección	Puntaje del algoritmo de preselección
B: Calidad de la IES y carrera	Posición en la lista de universidades priorizadas según calidad (C)	Top 1 al 5	8
		Top 6 al 10	6
		Top 11 al 15	4
		Top 16 al 20	2
	Gestión de la universidad licenciada Pública (GP)	Top 1 al 10	8
		Top 11 al 20	6
		Top 21 al 30	4
		Sin clasificación	2
	Gestión de la Universidad Licenciada Asociativa (sin fines de lucro) (GA)	Top 1 al 10	3
		Top 11 al 20	2
		Top 21 al 30	1
	Retorno estimado de la carrera de estudios (carrera - IES) (R)	Carrera con retorno	10
	Revalorización carrera docentes (E)	Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y especialidades	8
Carreras priorizadas (CP)	Carreras de áreas de ciencia y tecnología priorizadas en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano.	2	

La puntuación que recibirá el postulante se detalla en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = PS + C + GP + GA + R + E + CP$$

Donde PS denota la nota del algoritmo de preselección,
 C denota los puntos por priorización de la IES,
 GP denota los puntos por la gestión pública de la IES,
 GA denota los puntos por gestión asociativa de la IES,
 R denota los puntos por Retorno de la carrera-IES,
 E denota los puntos por elegir la carrera de educación
 CP denota los puntos por las Carreras Priorizadas.

- 22.3 Las Carreras Priorizadas son aquellas carreras relacionadas al Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, de las áreas del conocimiento siguientes:

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

- Ciencias de la vida y biotecnologías
- Ciencia y tecnología de materiales
- Tecnologías de la información y comunicación
- Ciencias y tecnologías ambientales
- Ciencias básicas

- 22.4 El orden de prelación para el acceso a la beca es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. El factor a considerar para el desempate en orden de prelación es el siguiente:
- a) Puntaje obtenido en el ENP.
 - b) Postulante a carrera de educación (E).
 - c) Posición de las IES elegible en la lista de universidades priorizadas según calidad (C).
 - d) Retorno estimado de la carrera de estudios (R).
 - e) Carrera priorizable (CP).
 - f) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases.
 - g) Puntaje de razonamiento verbal obtenido en el ENP.
 - h) Puntaje de razonamiento matemático obtenido en el ENP.
- 22.5 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.

Artículo 23.- Selección de Postulantes

La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección es la encargada de realizar la Selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo al número de becas señalado en las presentes Bases.

Artículo 24.- Publicación de Resultados

- 24.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.pronabec.gob.pe. Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación del Resolución y el resultado de selección y asignación de becas.
- 24.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:
- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS.
 - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS.
 - Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo, incluye a los preseleccionados que no participaron del proceso de postulación.
- 24.3 Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de renuncia o no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido en estricto orden de mérito, sin expresión de causa.

Subcapítulo V

Fase de Aceptación y Formalización de la Beca

Artículo 25.- Fase de Aceptación de la Beca

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

- 25.1 El POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo máximo de quince (15) días útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional para efectuar la Aceptación de la Beca. La Aceptación de la Beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca, vencido el plazo, pierde dicha condición.
- 25.2 El POSTULANTE SELECCIONADO que no desee aceptar la beca, debe suscribir el Formulario de Renuncia al Beneficio, el mismo que es aprobado en la Resolución Jefatural citada en el numeral 26.3 del artículo 26.
- 25.3 La Beca no aceptada o renunciada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito¹³.
- 25.4 El POSTULANTE SELECCIONADO debe descargar los formatos, imprimirlos, firmarlos (manual), escanearlos y cargarlos en el Módulo de Aceptación de la Beca. Cuando el POSTULANTE SELECCIONADO es menor de edad los formatos deben ser firmados (manual) por su representante.

Artículo 26.- Fase de Formalización de la Aceptación o Renuncia de la Beca

- 26.1 Para la Formalización de la Beca, el POSTULANTE SELECCIONADO debe presentarse en la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) más cercana al lugar donde se encuentre, para hacer la entrega en físico de los documentos que integran su expediente virtual, a fin de crear un expediente de postulación físico. Si se tratara de un menor de edad, debe acudir con su representante, si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo 02, escanearlo y cargarlo en el módulo de aceptación de la beca.
- 26.2 Los documentos que conforman el expediente físico del POSTULANTE SELECCIONADO corresponden tanto a la Fase de Inscripción al ENP como a la Fase de Postulación y son presentados según lo que indique la “Tabla de Verificación Documentaria”, la cual será remitida a la casilla electrónica de los POSTULANTES SELECCIONADOS. Los documentos a presentar, son únicamente aquellos que cumplieron con el requisito en las Fases de validación y subsanación.
- 26.3 Para la aceptación de la beca, el POSTULANTE SELECCIONADO deberá presentar el Anexo N° 05 Formato de Aceptación de la beca que será comunicado a través de su casilla electrónica.
- 26.4 Los documentos que presente el POSTULANTE SELECCIONADO son cotejados por el personal de la UCCOR, utilizando el “Formato de Recepción de Expediente de Postulación” el mismo que será aprobado en la Resolución Jefatural citada en el numeral 26.3. El personal de la UCCOR es responsable de esta fase y otorga su conformidad a través de la firma digital, para ello verifica que los documentos presentados en físico guarden concordancia con el expediente de postulación virtual, y cumplan con las formalidades requeridas. Además, elabora un informe de remisión de los expedientes de postulación.

¹³ De conformidad con el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29837: “La renuncia a la beca que se realice por parte del becario antes del abono de la subvención mediante el “Formulario de Renuncia de la Beca” y del inicio de clases en la institución educativa, será aprobada automáticamente mediante Resolución de la Jefatura de la Oficina de Becas competente del PRONABEC, eximiéndose al becario de toda responsabilidad. La Beca renunciada será otorgada al postulante accesorio conforme al orden de mérito obtenido, si correspondiera. Igual trámite se seguirá en caso el becario no acepte la Beca dentro de los quince días útiles de publicados los resultados”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

- 26.5 Con los documentos presentados por el POSTULANTE SELECCIONADO, el personal de UCCOR, genera un expediente físico es cual es remitido a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a través de un informe de de remisión de expedientes de postulación.
- 26.6 Recibidos los expedientes, estos son remitidos a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su custodia como máximo 20 días calendario después de finalizada la fase de formalización de la beca. Esta última es la responsable de efectuar la fiscalización posterior correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.
- 26.7 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, renuncias y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación y Formalización de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.
- 26.8 El POSTULANTE SELECCIONADO que no acepta o renuncia a la Beca en el plazo establecido en el numeral 25.1 será considerado en situación de pérdida de beca de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 27.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 27.1 Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.
- 27.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú” conforme a lo estipulado en el literal g) del artículo 35, del Reglamento de la Ley N° 29837, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo N° 06).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes Bases.

SEGUNDA.- La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias.

TERCERA.- La información proporcionada durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Si el PRONABEC detecta falsedad en dicha documentación, procederá a iniciar las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes, disponiendo la nulidad de los actos administrativos emitidos y/o la pérdida de beca, según corresponda.

CUARTA.- La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

QUINTA.- Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativomejor
educación
mejores
peruanos“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”ANEXO N° 01: FICHA ÚNICA DE INSCRIPCIÓN¹⁴

EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN N°		FECHA DE INSCRIPCIÓN:	
CONVOCATORIA	2020		
NOMBRE DE LA BECA	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes		
DATOS DEL INSCRITO			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD SEGÚN NUMERAL 10.4 DE LAS BASES			
ES ESTUDIANTE DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUTO?		IES	
		CARRERA	
		SEDE	
		REGIMEN DE ESTUDIOS	
		CICLO DE INICIO DE ESTUDIOS	
		Número de ciclos, semestres o periodos académicos matriculados, incluyendo el actual	
LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA. ¿POR SUS ANTEPASADOS Y COSTUMBRES, USTED SE CONSIDERA?			
RUV - REBRED		[SI / NO]	

NOMBRE DE LA IE (PUEDEN SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERÍODO	AÑO
		3	
		4	
		5	

TABLA DE NOTAS	3RO	4TO	5TO

NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O de la organización AFROPERUANA (De ser el caso)			
REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	
CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD			
TIPO DE DISCAPACIDAD	SUB TIPO DE DISCAPACIDAD		

¹⁴ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

DATOS DE LA MADRE	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCIÓN DE LA IE	
RURALIDAD	
VRAEM	
HUALLAGA	
DATOS DEL PADRE	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCIÓN DE LA IE	
RURALIDAD	
VRAEM	
HUALLAGA	
DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de ser menor de edad)	
DNI DEL REPRESENTANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (solo para quienes modifiquen o registren notas)	
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (PADRE O MADRE) EMITIDA EN EL 2020 (solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU)	
CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO	
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Única de Inscripción, que continúe Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione PRONABEC)	
DISCAPACIDAD: RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ DE DISCAPACIDAD EMITIDO POR CONADIS, PARA LOS INTERESADOS QUE DECLAREN POSEER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA (en caso supere la edad máxima)	
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA: COPIA ESCANEADA DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV). PARA LOS CASOS DE TRANSFERENCIA DEL BENEFICIO PRESENTAR LA COPIA ESCANEADA DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN (REBRED).(En caso no se encuentre en la base de datos)	
DISCAPACIDAD: RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ DE DISCAPACIDAD EMITIDO POR CONADIS, PARA LOS POSTULANTES QUE DECLAREN POSEER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA.	
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A UNA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA	



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

BOMBEROS: CONSTANCIA DE PERTENECER AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y ENCONTRARSE EN CALIDAD DE ACTIVO, O SER HIJO DE UNO	
VOLUNTARIADO: CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES QUE ACREDITE HABER REALIZADO VOLUNTARIADO POR MÁS DE 180 JORNADAS.	

EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE
1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 14 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en el presente las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. Estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4 del artículo 20- Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO EXPRESAMENTE al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados por este y que estén dirigidos a mi persona, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal que el Programa disponga para ello.
8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

En la ciudad de , a los días del mes dedel 2020.

[FIRMA]



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

(Para Etapa Preliminar de Postulación y Etapa de Postulación a la Beca)

Yo,....., con DNI N°....., con domicilio en, distrito....., provincia y departamento, nombro como apoderado de mi menor hijo(a): al Sr(a)., con DNI N°....., con la finalidad que realice, en mi representación las acciones conducentes a la inscripción al Examen Nacional del PRONABEC y/o postulación de mi menor hijo(a) de ser PRESELECCIONADO, así como la firma de los documentos que sean requeridos en el Concurso BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2020.

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha ___/___/2020.

Firma del padre o madre del interesado
DNI N°



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 03: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS

Yo....., identificado(a) con DNI N° en mi condición de (solo elegir una opción):

[] APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA)

[] Representante de la organización o federación (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

[] Presidente, Cacique de la comunidad campesina (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

[] Representante de la Organización Afroperuana..... (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la inscripción y eventual postulación a la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, que el Sr.(a) identificado con DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica del Pueblo Indígena ubicado en el Centro Poblado Distrito Provincia Departamento
• La comunidad campesina ubicado en el Centro Poblado Distrito Provincia Departamento
• La población afroperuana concentrada en

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

Lugar..... y fecha ___/___/2020.

(Firma y sello del representante) _____



Huella dactilar

Nombres y Apellidos:
DNI N°.....

- Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Inscripción al momento de su inscripción.
• De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo*mejor
educación
mejores
peruanos*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”**ANEXO N° 04: FICHA DE POSTULACIÓN¹⁵**

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN		FECHA DE POSTULACIÓN:	
CONVOCATORIA			
NOMBRE DE LA BECA			
INSTITUCIÓN			
SEDE			
CARRERA			
Si es estudiante de la universidad con la cual postula:	Régimen de estudios		
	Ciclo de inicio de estudios		
	Número de ciclos, semestres o periodos académicos matriculados		

DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD			

DOCUMENTOS ASOCIADOS AL EXPEDIENTE	
CONSTANCIA INGRESO A UNA IES ELEGIBLE O CONSTANCIA DE ESTUDIOS	OBLIGATORIO
RESERVA DE MATRÍCULA	OPCIONAL
CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL ANVERSO (PRIMERA PÁGINA)	OBLIGATORIO
CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL REVERSO (SEGUNDA PÁGINA)	OBLIGATORIO

EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE
1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 14 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en el presente las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio

¹⁵ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 de TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

En la ciudad de , a los días del mes dedel 2020.

[FIRMA]



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 05: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA (Para postulantes seleccionados)

CONCURSO DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PAR HIJOS DE DOCENTES – CONVOCATORIA 2020

Yo, con DNI N°,
declaro mi domicilio en del
Distrito....., Provincia, Departamento, ante
usted con el debido respeto me presento en calidad de POSTULANTE SELECCIONADO de la “Beca de
Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020”, declaro lo siguiente:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para iniciar y culminar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior elegida.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
- d) Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite mi rendimiento académico a la institución de educación superior donde realizo mis estudios en calidad de becado.
- e) Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- f) Me someto a las disposiciones del Comité Especial de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, obtener promedio desaprobatorio, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para acceder a la Beca o continuar con ella.
- g) Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con el desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca.
- h) Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de inscripción, postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
- i) Una vez egresado, me comprometo a formar parte de la red oficial de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica y laboral.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original, en caso contrario me someto a las sanciones previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En la ciudad de....., a losdías del mes de del 2020.

Firma del postulante seleccionado(a)

Firma del representante (solo para menores de edad)

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:.....

DNI:.....

DNI:



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 06: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ (PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo, con Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio real en provincia de departamento de en mi calidad de beneficiario(a) del PRONABEC, por haber obtenido la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29837, me **COMPROMETO** a:

1. Prestar servicios profesionales o técnico profesionales en el Perú por el período mínimo de un (01) año después de finalizados mis estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas.
2. Informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, cofnorme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 29837.

En la ciudad de a los días del mes dedel 2020.

Firma del postulante seleccionado
DNI N°

Firma del representante
DNI N°



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 07: FORMULARIO DE RENUNCIA AL BENEFICIO (Para postulantes seleccionados)

CONCURSO DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PAR HIJOS DE DOCENTES – CONVOCATORIA 2020

Señor(a) Director(a) Ejecutivo(a) de PRONABEC

Yo, con DNI N°,
declaro mi domicilio en del
Distrito....., Provincia, Departamento, ante
usted con el debido respeto me presento en calidad de POSTULANTE SELECCIONADO y le informo que
he tomado la decisión de presentar mi **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE** a aceptar la Beca,
asimismo, doy por finalizada mi participación en el Concurso de la Beca de Excelencia Académica para
Hijos de Docentes – Convocatoria 2020. Cabe resaltar que realizo mi renuncia antes de haber sido
declarado becario y sin haber recibido subvención alguna.

El motivo de mi renuncia es el siguiente:

.....
.....
.....
.....

Por lo que solicito traslade mi Renuncia a la autoridad competente, a fin que conforme a lo dispuesto en el
numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29837, proceda a emitir el acto administrativo
correspondiente.

En la ciudad de, a losdías del mes de del 2020.

Firma del postulante seleccionado(a)

Firma del representante (solo para menores de edad)

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:.....

DNI:.....

DNI:



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 08: FORMATO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN
(Para postulantes seleccionados)

CONCURSO DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PAR HIJOS DE DOCENTES – CONVOCATORIA 2020

Table with 2 columns: Field Name (e.g., N° DE EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN) and empty space for data entry.

Table with 8 columns: ÍTEM, LISTADO DE DOCUMENTOS, DESCRIPCIÓN, SI, NO, No Aplica, OBSERVACIÓN. Contains 16 rows of document requirements.

En la ciudad de, a losdías del mes de del 2020.

Firma.....

Nombre.....

DNI

UCCOR

Firma.....

Nombre

DNI

POSTULANTE SELECCIONADO

Firma

Nombre.....

DNI:.....

REPRESENTANTE (menores de edad)



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM			
Decreto Supremo N° 040-2016-PCM y N° 112-2017-PCM			
VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Santillana
			Sivia
		Uchuraccay	
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Samugari
	Santa Rosa		
	Cusco	La Convención	Inkawasi
			Kimbiri
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca	
		Huachocolpa	
		Surcubamba	
		Tintay Puncu	
		Roble	
Junín	Huancayo	Pariahuanca	
		Santo Domingo de Acobamba	
	Satipo	Mazamari	
		Pangoa	
		Río Tambo	
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba
		Chincheros	El Porvenir
			Huaccana
			Los Chankas
	Ocobamba		
	Ayacucho	Huanta	Ongoy
			Rocchacc
			Huamanguilla
			Huanta
Huanta			



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM			
Decreto Supremo N° 040-2016-PCM y N° 112-2017-PCM			
VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
			Iguaín
			Luricocha
		La Mar	Chilcas
			Luis Carranza
			San Miguel
	Huancavelica	Churcampa	Tambo
			Chinchihuasi
			Pachamarca
			Paucarbamba
		Tayacaja	San Pedro de Coris
			Acostambo
			Acraquia
			Ahuaycha
			Colcabamba
			Daniel Hernández
			Huaribamba
			Ñahuimpuquio
			Quichuas
			Quishuar
			Pampas
			Pazos
			Pichos
			Salcabamba
Salcahuasi			
Santiago de Tucuma			
San Marcos de Rocchac			
Junín	Concepción	Andamarca	



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 10: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA			
Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM			
HUALLAGA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Panao
			Churubamba
		Pachitea	Chaglla
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
		Padre Abad	Nueva Requena

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

ANEXO N° 11: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR

Para la construcción del indicador de tercio superior, se utiliza la definición de percentiles. El **percentil** (p) es un indicador relativo¹⁶ donde p puede tomar valores de 0 a 100 que permite organizar información de acuerdo a un determinado criterio. Para los objetivos del Programa, el criterio a ordenar es el promedio de las notas de los interesados en postular a la Beca. Para realizar el cálculo del tercio, la fuente de información que se utilizará es el SIAGIE donde se registran las notas de cada estudiante.

En educación, esta medida es ampliamente usada para reportar información del rendimiento académico de los estudiantes en relación a sus compañeros de su escuela o, también en procesos de evaluación, como los exámenes de admisión. En este último caso, por ejemplo, el puntaje final no determina la admisión, lo que la determina es el puesto en el que queda que se genera mediante la comparación de los puntajes de todos los postulantes y el número de vacantes que tiene la institución. Esta información es la que recogen los percentiles.

La definición de percentiles, nos sirve para calcular el tercio superior de los interesados en postular a la Beca. Para los egresados de la secundaria antes del 2020, nos interesa calcular el tercio superior de los dos últimos grados concluidos al momento de la inscripción, estos son cuarto y quinto de secundaria. Las notas obtenidas por los estudiantes oscilan entre 0 y 20 puntos. Ya que los interesados en postular son de distintas instituciones educativas y regiones, las notas no aportan toda la información sobre su rendimiento. En ese sentido, es más informativo saber qué puesto relativo ocupaba el interesado, en determinado grado, en comparación a sus compañeros en la institución educativa.

Para esto, es necesario dividir los resultados académicos, en este caso las notas, en distintos grupos según el rendimiento. Para los objetivos del Programa, nos interesa identificar al tercio superior.

El tercio superior es una forma de partir un grupo. En ese sentido, el grupo de personas que nos interesa dividir según rendimiento representa el 100 por ciento.

El tercio tiene como objetivo dividir al grupo en tres partes según su rendimiento. El tercio superior es el grupo que representa a los de mejor rendimiento en un grupo, que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir $100/3$ obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Como nos interesa el grupo con las mejores notas y estas se ordenan de menor a mayor, nos interesa quedarnos con el último grupo por lo que hablamos del grupo que se encuentra por encima del 66.67%. Este es el percentil que define quién pertenece o no al tercio superior.



Entonces, decimos que el percentil, p , en el tercio superior toma los valores de 66.67. Una vez que sabemos cuál es el porcentaje del total que debe contener el grupo, 66.67% en el caso del tercio, ordenamos a los

¹⁶ Un indicador relativo es aquel que se construye como resultado de la comparación.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

estudiantes según notas de menor a mayor y se les asigna una posición i de acuerdo a esto. Luego, se calcula la posición que define quién pertenece al tercio superior. Esta posición será igual a i^* .

A modo de resumen, a continuación, se muestra el procedimiento para identificar a los estudiantes en tercio superior.

Paso 1. Ordenar las notas promedio de los estudiantes de determinado grado de la escuela j de menor a mayor. El promedio de las notas por año se calcula sumando las notas de todos los cursos en cada año y la suma se divide entre el número de cursos de cada año. Si este número no es un entero, se redondea al entero más cercano considerando seis decimales. Esto asigna una posición i a cada estudiante.

Paso 2. Calcular la posición i^* que delimita los estudiantes que pertenecen o no al tercio superior, según corresponda.

$$i^* = \left(\frac{p}{100}\right) * n_j$$

donde p toma los valores de 66.67, para de tercio superior. n_j es el número de estudiantes matriculados en la escuela j .

Paso 3. Dependiendo del n_j la posición i^* puede o no ser un número entero. En el caso que no sea un número entero debe redondearse al entero mayor. Este valor determina el valor del percentil p_t , que refiere a la nota obtenida por el estudiante en la posición i^* .

Si la posición i^* es un número entero, el valor del percentil p_t es el promedio de las notas de los estudiantes en las posiciones i^* y $i^* + 1$.

Paso 4. La nota de corte, determinado por la posición i^* . Los estudiantes con notas iguales o mayores a la nota de corte serán los que pertenezcan al tercio superior, y puedan postular en base a los requisitos previamente establecidos.

Para ilustrar lo mencionado, suponga que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que se encuentran culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria en el 2018, los estudiantes quieren postular a la Beca, por lo que deben cumplir el criterio de rendimiento, tercio superior. Las notas de cuarto y quinto de secundaria muestra lo siguiente:

Tabla A.

I	Nombre	Promedio de 4.º de secundaria	i	Nombre	Promedio de 5.º de secundaria
1	Juan	11	1	Víctor	12
2	José	11	2	José	13
3	María	12	3	María	13
4	Alejandra	12	4	Alejandra	13
5	Sandro	12	5	Sandro	13
6	Jostin	14	6	Juan	14
7	Cristina	14	7	Cristina	14
8	Gabriela	15	8	Kristian	15
9	Kristian	16	9	Jostin	15



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

I	Nombre	Promedio de 4.º de secundaria	i	Nombre	Promedio de 5.º de secundaria
10	Víctor	16	10	Gabriela	18
11	Andrea	18	11	Andrea	19

Es importante recordar que el promedio de las notas se redondea considerando seis decimales. En este ejemplo, los promedios de notas de los estudiantes son valores enteros.

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando de menor a mayor como se observa en la tabla A.

Para calcular el percentil 66.67, para definir el tercio superior, la posición i^* se calcula así:

$$i^* = \left(\frac{66.67}{100}\right) * 11 = 7.337$$

Este valor no es un entero por lo que redondeamos al entero mayor, 8. El octavo valor de las notas es 15 en cuarto de secundaria y 15 en quinto de secundaria. A partir de este valor crítico, definimos al tercio superior como el grupo de estudiantes con un puntaje igual o mayor a 15 en cuarto de secundaria o a 15 en quinto de secundaria.

Es decir, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Gabriela, Kristian, Víctor y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Kristian, Gabriela, Jostin y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior, puede variar en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes.

En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados. Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior. Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A.

Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

La definición y ejemplo presentados en este anexo han sido adaptados del libro de estadística de Anderson y otros (2001).